



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3951 /2019

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1205 adhiere a la Ley Nacional N° 26.928 de Creación del Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas, sancionada el 4 de diciembre de 2013 y promulgada el 10 de Enero del año 2014;
que la Ley N° 26.928 crea un mecanismo permanente de protección integral y de atención para aquellas personas que hayan recibido un trasplante, que se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Procuración y Trasplante o se encuentren en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA);
que esta ley busca asegurar la plena integración familiar y social de las personas transplantadas o en lista de espera, reconociendo sus derechos y necesidades específicas, así como también lograr la eficiencia en las prestaciones de salud y el acceso y no discriminación en materia laboral;
que el art. 9° de la Ley N° 1205 invita a los municipios de la provincia a adherir a la misma a efectos de crear un sistema de protección integral en todos los estamentos del Estado y así lograr un acompañamiento íntegro para las personas que han recibido un trasplante o se encuentran esperando uno;
que el espíritu legislativo que impregna la norma es la asistencia y protección de las personas que han sido transplantadas o se hallan en lista de espera. Para establece diversas prestaciones y beneficios, mermando de ese modo las diversas desventajas y perjuicios que tales personas deben enfrentar como consecuencia de su patología;
que en el ámbito sanitario, la ley prevé que sea el Estado (en los caso de pacientes que no cuenten con cobertura privada) junto a las obras sociales enmarcadas en las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, y entidades de medicina prepaga quienes asuman la obligación de suministrar el ciento por ciento (100%) en la provisión de medicamentos, estudios diagnósticos y prácticas de atención del estado de salud de todas aquellas patologías que estén directa o indirectamente relacionadas con el trasplante;
que la ley reconoce otros beneficios tales como: pase libre a la persona transplantada -y en caso de necesidad documentada a un acompañante- en el trayecto que medie entre su domicilio y cualquier destino al que deban concurrir por razones asistenciales; la adopción de planes y medidas que faciliten el acceso a una adecuada vivienda o su adaptación a las exigencias que su condición les demande;
que, en razón de lo expuesto, y estando facultados para ello en virtud del art. 96° de la Carta Orgánica Municipal, nos vemos en la obligación de sancionar la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 1205 sobre adhesión a la Ley Nacional N° 26.928 Creación del Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

Lb/FR

Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante
Río Grande

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente

Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas

3951

Girese a Bloques



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA	
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE	
FECHA	23 ABR. 2019 15:40
Nº	277

Nota N° 84 /19
Letra: M.R.G.S.P y G.C. DEANANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Río Grande, 23 de Abril del 2019.-

**A la Presidencia
Del Concejo Deliberante**
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

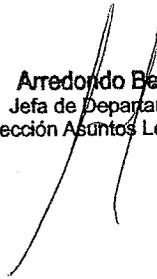
- | | |
|-------------------------------|------------------|
| - Ordenanza Municipal N° 3936 | Asunto N° 146/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3937 | Asunto N° 042/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3938 | Asunto N° 069/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3939 | Asunto N° 079/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3940 | Asunto N° 080/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3941 | Asunto N° 095/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3942 | Asunto N° 099/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3943 | Asunto N° 111/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3944 | Asunto N° 150/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3945 | Asunto N° 173/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3946 | Asunto N° 174/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3947 | Asunto N° 176/19 |



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| - Ordenanza Municipal N° 3948 | Dictamen N° 01/19 (Asunto N° 711/17) |
| - Ordenanza Municipal N° 3949 | Dictamen N° 02/19 (Asunto N° 039/18) |
| - Ordenanza Municipal N° 3950 | Dictamen N° 03/19 (Asunto N° 052/19) |
| - Ordenanza Municipal N° 3951 | Dictamen N° 07/19 (Asunto N° 910/18) |
| - Ordenanza Municipal N° 3952 | Dictamen N° 08/19 (Asunto N° 943/18) |

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente


Arredondo Beatriz
Jefa de Departamento
Dirección Asuntos Legislativos